
Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

24 de abril de 2012
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones

Viena, 30 de abril a 11 de mayo de 2012

Aplicación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: la no proliferación de las armas nucleares

Documento de trabajo presentado por los Estados Unidos de América

1. El Presidente Obama enunció en Praga en 2009 un amplio y ambicioso programa para prevenir la propagación de las armas nucleares. Además del desarme nuclear y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, el programa abarca tres objetivos principales en materia de no proliferación: a) fortalecer el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como base para la cooperación; b) proporcionar recursos y autoridad suficientes al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para que cumpla con sus responsabilidades en materia de inspección; y c) hacer frente a la amenaza del terrorismo nuclear.

2. Los Estados Unidos de América desempeñan un papel principal en la promoción de los tres objetivos en materia de no proliferación, así como en la labor de apoyo a zonas libres de armas nucleares bien concebidas, sujetas a una vigilancia activa y establecidas de conformidad con las directrices aprobadas por la Comisión de Desarme. Sin embargo, solo se logrará el éxito mediante la cooperación y la participación activa de todos los Estados, en particular los Estados Partes en el Tratado, que sigue siendo la piedra angular del régimen internacional de no proliferación de las armas nucleares. Los Estados Unidos han adoptado una serie de medidas desde la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para fortalecer el pilar del Tratado relativo a la no proliferación de las armas nucleares, incluidas medidas para aplicar el plan de acción de consenso. Aunque se ha logrado mucho desde 2010, aún queda mucho por hacer.

Fortalecimiento del Tratado y del Organismo Internacional de Energía Atómica

3. En los artículos I, II y III se establecen las obligaciones en materia de no proliferación de todas las Partes en el Tratado, y concretamente no se permite bajo ningún concepto el traspaso ni la adquisición de armas nucleares u otros dispositivos



nucleares explosivos, y se exige que los Estados no poseedores de armas nucleares acepten la verificación del OIEA de que los materiales nucleares utilizados en actividades nucleares con fines pacíficos no se desvíen hacia fines prohibidos por el Tratado.

Prohibición del traspaso de armas nucleares o materiales para la fabricación de armas nucleares

4. Los Estados Unidos cumplen con las obligaciones contenidas en los artículo I y III de varias maneras, concretamente velando por que sus armas nucleares estén bajo el control seguro de los Estados Unidos, no traspasando esas armas ni el control de esas armas a ningún otro Estado, y velando por que la tecnología, el equipo y los materiales nucleares proporcionados a otros Estados se utilicen únicamente con fines pacíficos y se transmitan de manera responsable, incluida la aplicación de las salvaguardias del OIEA.

Salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica

5. En el artículo III se establece que los Estados no poseedores de armas nucleares deben concertar con el OIEA un acuerdo de salvaguardias amplias a efectos de verificar que los materiales nucleares declarados no se desvien hacia fines prohibidos. Observamos que 14 Estados Partes en el Tratado aún no lo han hecho e instamos encarecidamente a esos Estados a que adopten las medidas necesarias para llevar a efecto dichos acuerdos.

6. El OIEA ha dejado claro que no puede ofrecer garantías creíbles de la ausencia de actividades nucleares no declaradas en un Estado sin las facultades adicionales previstas en el modelo de Protocolo adicional a los acuerdos entre los Estados y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias (INFCIRC/540). Un Estado que tenga un Protocolo adicional en vigor proporciona al OIEA información y acceso adicionales que fortalecen su capacidad para determinar si dicho Estado tiene actividades o materiales nucleares no declarados. En la Conferencia de las Partes de 2010 se exhortó a todas las Partes a que pusieran en vigor un Protocolo adicional lo antes posible. A marzo de 2012, lo habían hecho 115 Estados, 14 desde la Conferencia de las Partes de 2010, lo cual constituye una señal clara de que el Protocolo se ha convertido en una norma ampliamente aceptada para las salvaguardias. Los Estados Unidos consideran que un acuerdo de salvaguardias amplias, junto con un Protocolo adicional, deberían considerarse la norma internacional para la aplicación de las salvaguardias del OIEA, y alentamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a que pongan en vigor un Protocolo adicional lo antes posible. Los Estados Unidos se suman al ofrecimiento del OIEA y otras instancias para prestar asistencia a los Estados en la aplicación efectiva de esos instrumentos de salvaguardias.

7. Aunque el artículo III del Tratado no se lo exige, los Estados Unidos pusieron en vigor un acuerdo de salvaguardias basado en “ofrecimiento voluntario” (INFCIRC/288) en 1980 y un Protocolo adicional a ese acuerdo en 2009. De conformidad con el acuerdo de ofrecimiento voluntario, los Estados Unidos han logrado que más de 290 instalaciones nucleares reúnan los requisitos para la aplicación de las salvaguardias del OIEA, incluidos sus reactores de producción de energía nuclear e investigación, así como centrales de fabricación de combustible nuclear, conversión de uranio, reprocesamiento de plutonio, enriquecimiento de

uranio y otros tipos de instalaciones. El OIEA tiene derecho a seleccionar cualquiera de esas instalaciones para la aplicación de las salvaguardias. De conformidad con el Protocolo adicional al acuerdo de salvaguardias, el año pasado los Estados Unidos declararon al OIEA más de 370 actividades, incluidas actividades en materia de investigación y desarrollo del ciclo del combustible, extracción y concentración de uranio y fabricación de los artículos necesarios en nuestras actividades nucleares. Los Estados Unidos también presentan informes trimestrales sobre exportaciones y reciben visitas complementarias de acceso por parte de los inspectores del OIEA. Estos acuerdos demuestran que los Estados Unidos están dispuestos a aceptar las mismas obligaciones en relación con nuestras instalaciones nucleares de tipo civil que las que los Estados no poseedores de armas nucleares están obligados a aceptar en virtud de los acuerdos correspondientes y a compartir con el OIEA su experiencia en la inspección de dichas instalaciones.

8. Con el aumento del número de acuerdos de salvaguardias, protocolos adicionales e instalaciones sujetas al régimen de salvaguardias, el Presidente Obama ha dejado claro que el OIEA necesita recursos adicionales para llevar a cabo su misión y sus funciones esenciales. Durante varios años, los Estados Unidos se han acercado a otros Estados miembros del OIEA para obtener su apoyo a un aumento del presupuesto ordinario del OIEA. Más recientemente, en septiembre de 2011, la Conferencia General del OIEA aprobó la recomendación de la Junta de Gobernadores de un incremento nominal del 3,2% para 2012 (un 2,1% en términos reales), que supone un aumento en la mayoría de las esferas de la labor del Organismo, incluidas las salvaguardias.

9. Los Estados Unidos también han aumentado sus contribuciones voluntarias al régimen de salvaguardias del OIEA. Dado que en el presupuesto ordinario del OIEA quedan sin financiar muchas actividades básicas relacionadas con las salvaguardias, en 1977 los Estados Unidos pusieron en marcha el Programa de asistencia técnica a las salvaguardias del OIEA para prestar asistencia técnica en lo tocante a reforzar las salvaguardias. Desde entonces, otros 19 Estados y la Comisión Europea han elaborado programas de apoyo que prestará asistencia técnica al Departamento de Salvaguardias del OIEA. En los últimos años, el Programa ha patrocinado numerosas tareas concebidas para ayudar al Organismo en la elaboración de programas relativos a sistemas de muestreo, contención y vigilancia del medio ambiente, la vigilancia a distancia, la tecnología de la información y otras esferas. Estos esfuerzos permiten que el OIEA aplique las más modernas tecnologías para mejorar la eficacia y eficiencia de su sistema de salvaguardias.

10. Los Estados Unidos también son uno de los principales asociados en los esfuerzos del OIEA para reemplazar una parte fundamental del Laboratorio Analítico de Salvaguardias del Organismo, el Laboratorio de Materiales Nucleares. El nuevo laboratorio es necesario para mantener la verificación independiente del OIEA en virtud del Tratado. Los Estados Unidos y otros Estados están colaborando para asegurar que el OIEA disponga de todos los recursos necesarios para terminar el nuevo Laboratorio de Materiales Nucleares a fines de 2014, fecha en que dejará de funcionar el laboratorio actual. Los Estados Unidos apoyan este proyecto con más de 14 millones de dólares en contribuciones con cargo a los recursos extrapresupuestarios y con conocimientos técnicos para ayudar al Organismo en tareas de planificación y coordinación para el nuevo laboratorio.

11. El artículo III vincula las salvaguardias a los controles de las exportaciones. En particular, se requiere que todos los materiales nucleares y equipo especialmente diseñado estén sujetos a las salvaguardias prescritas por el Tratado. En virtud de la Ley de energía atómica, en su forma enmendada, y la Ley de no proliferación nuclear de 1978, los Estados Unidos mantienen un sistema exhaustivo y riguroso de control de las exportaciones de materiales nucleares, así como de artículos y tecnología conexos de doble uso. Los controles de las exportaciones no tienen por objeto negar que los Estados reciban legítimamente equipo y tecnología con fines pacíficos, sino facilitar el comercio para dichos fines ofreciendo importantes garantías a los exportadores y a la comunidad internacional de que ese equipo y esa tecnología se utilizarán con fines pacíficos de manera transparente. Este sistema de control de las exportaciones contribuye al cumplimiento de los artículos I y III del Tratado y la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

Desafíos al régimen de no proliferación nuclear

12. En las palabras que pronunció en Praga en 2009, el Presidente Obama hizo especial hincapié en la necesidad de cumplir las disposiciones del Tratado: “Las normas deben ser vinculantes. Las violaciones deben ser castigadas. Las palabras deben significar algo. El mundo debe unirse para prevenir la propagación de esas armas”. Según lo acordado en el Plan de Acción de 2010, es de vital importancia que las Partes en el Tratado apoyen la resolución de todos los casos de incumplimiento de las salvaguardias del OIEA y otros requisitos en materia de no proliferación. Con muy pocas excepciones, los Estados no poseedores de armas nucleares que son Partes en el Tratado han demostrado su adhesión al Tratado cumpliendo sus disposiciones y colaborando con los asociados para fortalecer la aplicación del Tratado. Pese a ello, lamentablemente persisten los desafíos al pleno cumplimiento del régimen de no proliferación de las armas nucleares.

13. Seguimos preocupados por la persistente negativa de la República Islámica del Irán a cumplir con sus obligaciones en materia de no proliferación, incluidas sus obligaciones relativas a las salvaguardias del OIEA y las resoluciones del Consejo de Seguridad, y acogemos con beneplácito las conversaciones útiles y constructivas celebradas en Estambul (Turquía) el 14 de abril de 2012 entre los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad más Alemania (P5+1) y la República Islámica del Irán. Nuestro objetivo es un proceso sostenido de diálogo serio, en que el grupo P5+1 y la República Islámica del Irán puedan adoptar con carácter urgente medidas prácticas para fomentar la confianza que culminen en el cumplimiento por parte de la República Islámica del Irán de todas sus obligaciones internacionales. Nos guiaremos en esos esfuerzos por un enfoque gradual y el principio de reciprocidad. El Tratado constituye la base fundamental, junto con las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Junta de Gobernadores del OIEA, de lo que debe ser un compromiso serio sobre el programa nuclear de la República Islámica del Irán, a fin de asegurar que la República Islámica del Irán cumpla con todas las obligaciones que le corresponden en virtud del Tratado, respetando plenamente su derecho a la utilización pacífica de la energía nuclear, de conformidad con lo dispuesto en los artículos I, II y III del Tratado. Nos preocupa que la República Islámica del Irán no haya accedido a autorizar el acceso del OIEA a todos los lugares y la información pertinentes, y destacamos la urgente necesidad de que el país y el OIEA lleguen a un acuerdo sobre un enfoque estructurado, basado en las prácticas de verificación del OIEA, para resolver todas las cuestiones pendientes.

14. El caso de la República Árabe Siria también sigue sin resolverse. El Director General del OIEA informó en mayo de 2011 de que las instalaciones destruidas en 2007 en Dair Alzour (República Árabe Siria) eran “muy probablemente” un reactor nuclear no declarado. En consecuencia, en junio de 2011, la Junta de Gobernadores del OIEA determinó que la República Árabe Siria incumplía su acuerdo de salvaguardias y, de conformidad con su Estatuto, remitió la cuestión al Consejo de Seguridad. Al igual que en el caso de la República Islámica del Irán, es sumamente importante que la República Árabe Siria coopere plenamente con el OIEA y vuelva a cumplir plenamente su acuerdo de salvaguardias.

15. En cuanto a la República Popular Democrática de Corea, señalamos con grave preocupación el lanzamiento efectuado el 13 de abril de 2012 en violación de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009) del Consejo de Seguridad. Esas acciones, que contravienen claramente las obligaciones y los compromisos internacionales del país, son graves y ponen en duda el compromiso de desnuclearización de la República Popular Democrática de Corea. El país sigue desarrollando su programa nuclear, incluido el enriquecimiento de uranio, lo cual es una clara violación de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009) del Consejo de Seguridad y de sus compromisos con arreglo a la Declaración conjunta de 2005 de la cuarta ronda de conversaciones entre las seis partes. Esas actividades deben cesar de inmediato. Instamos encarecidamente a la República Popular Democrática de Corea a que abandone todas las armas nucleares y sus programas nucleares en curso, y a que vuelva a someterse cuanto antes a las disposiciones del Tratado y las salvaguardias del OIEA. Reafirmamos nuestro apoyo a una solución diplomática al problema nuclear del país e instamos a la República Popular Democrática de Corea a abstenerse de llevar a cabo nuevos actos de provocación, incluidos ensayos nucleares, y a adoptar medidas concretas y tangibles para cumplir con sus obligaciones y compromisos internacionales.

Medios para hacer frente a la amenaza del terrorismo nuclear

Convenios internacionales

16. Dos convenciones internacionales son especialmente importantes para hacer frente a la amenaza del terrorismo nuclear: el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y la enmienda a la misma. Los Estados Unidos son parte en la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y han firmado la enmienda, que fue aprobada en 2005. Los Estados Unidos también han firmado el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. El Senado prestó asesoramiento y dio su consentimiento a la ratificación del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y la enmienda a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares en 2008, y los tratados esperan ahora que se ultime la legislación pertinente que permita su aplicación.

Medidas para garantizar la seguridad del material fisionable

17. En abril de 2010, el Presidente Obama fue anfitrión en Washington, D.C., de una reunión de 50 dirigentes mundiales en la Cumbre de Seguridad Nuclear, quienes

convinieron en la gravedad de la amenaza del terrorismo nuclear y la necesidad de colaborar para reducir esa amenaza. En la Cumbre se destacó el papel fundamental del OIEA para apoyar los esfuerzos de sus Estados miembros en lo que respecta a la protección de los materiales nucleares. Además, la Cumbre reforzó la estructura jurídica internacional que gobierna actualmente la seguridad nuclear, concretamente la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y su enmienda, el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. El proceso de la Cumbre de Seguridad Nuclear ha sido parte integrante de la estrategia del Gobierno del Presidente Obama para liderar una iniciativa mundial que garantice la seguridad de los materiales nucleares vulnerables.

18. La segunda Cumbre de Seguridad Nuclear se celebró los días 26 y 27 de marzo en Seúl, con la participación de 53 Jefes de Estado y de Gobierno, así como representantes de la Unión Europea, el OIEA, la INTERPOL y las Naciones Unidas. En la Cumbre de Seúl los participantes acordaron dar a conocer un comunicado basado en los objetivos y las medidas enunciados en el comunicado de la cumbre de Washington, D.C., que daba nuevo impulso a los objetivos en materia de seguridad nuclear. Esos objetivos son, entre otros, reducir al mínimo la cantidad de uranio muy enriquecido potencialmente vulnerable manteniendo el suministro de isótopos médicos utilizados para el tratamiento del cáncer y las enfermedades del corazón sin el uso de uranio muy enriquecido; la seguridad de las fuentes radiactivas; la promoción de la seguridad de los materiales nucleares durante el transporte; el establecimiento y la coordinación de centros de excelencia; impedir el tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos; y la elaboración de legislación nacional para aplicar los acuerdos sobre seguridad nuclear.

19. En la Cumbre de Washington, D.C., 32 países contrajeron más de 70 compromisos sobre medidas específicas para mejorar la seguridad nuclear, muchas de las cuales se llevaron a efecto antes de la Cumbre de Seúl. En particular, en la Cumbre de Washington, D.C., se destacaron los compromisos para eliminar todo el uranio muy enriquecido de Ucrania y México. En Seúl, los países presentaron informes sobre la marcha del proceso, destacando sus logros desde la celebración de la Cumbre de Washington, D.C. En la Cumbre de Seúl se hicieron también otros anuncios relativos a la labor trilateral entre Kazajstán, la Federación de Rusia y los Estados Unidos en la cordillera de Degelen, la eliminación de todo el plutonio de Suecia, y un acuerdo para pasar a utilizar uranio poco enriquecido en la producción de molibdeno 99 en los Países Bajos y Bélgica. La próxima Cumbre de Seguridad Nuclear se celebrará en 2014 en los Países Bajos.

Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

20. La resolución 1540 (2004) fue aprobada por el Consejo de Seguridad de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, de modo que sus disposiciones fueran vinculantes para todos los Estados Miembros. La resolución 1540 (2004) tiene por objeto prevenir la propagación de las armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores o materiales conexos, en particular a agentes no estatales. En la resolución se exige que los Estados se comprometan a adoptar una serie de medidas para reforzar su capacidad en materia de no proliferación y seguridad de las armas químicas, biológicas y nucleares, incluidas medidas para reforzar los controles a la exportación de materiales que pudieran utilizarse para producir armas de destrucción en masa. En la resolución también se

creó un Comité encargado de supervisar las actividades de los Estados Miembros de las Naciones Unidas para aplicar la resolución. En 2011, el Consejo de Seguridad acordó por unanimidad prorrogar el mandato del Comité 1540 por un período de 10 años.

21. Los Estados Unidos hicieron una contribución voluntaria de 3 millones de dólares al Fondo Fiduciario para las Actividades Mundiales y Regionales de Desarme para apoyar la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad a nivel mundial. En septiembre de 2011, el Comité 1540 y su Grupo de Expertos visitaron los Estados Unidos y fueron informados sobre los esfuerzos del país para aplicar la resolución 1540 (2004), además de asistir a reuniones en las que se examinaron las leyes y la normativa del país que regulan la transferencia de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, el control de sus materiales y las medidas para prevenir su proliferación. La visita permitió a los Estados Unidos compartir su estrategia para formular un enfoque de aplicación, poner en común conocimientos especializados en la regulación de esas esferas y responder a las preguntas formuladas por el Comité. Los Estados Unidos consideran que su aplicación de la resolución es esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y seguirán trabajando para lograr la plena aplicación de la resolución.

Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear

22. Actualmente, 85 países y 4 observadores oficiales (el OIEA, la Unión Europea, la INTERPOL y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito) participan como asociados en la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear, copresidida por los Estados Unidos y la Federación de Rusia. La Iniciativa tiene por objeto mejorar la capacidad mundial para prevenir, detectar y responder al terrorismo nuclear mediante actividades multilaterales que refuercen las políticas, los procedimientos de los Estados asociados y la operatividad entre ellos. Los asociados en la Iniciativa se comprometen a respetar un conjunto de principios básicos de seguridad nuclear que exigen mejorar la contabilidad, el control y la protección de los materiales nucleares y radiológicos y las instalaciones conexas; desarrollar la capacidad de detectar y detener el tráfico ilícito de esos materiales; impedir que los terroristas y otros agentes no estatales adquieran materiales nucleares; fortalecer los marcos jurídicos para combatir toda actividad relacionada con el terrorismo nuclear; intercambiar información; y desarrollar una capacidad de respuesta y mitigación ante actos de terrorismo nuclear. El Grupo de Aplicación y Evaluación, presidido actualmente por España, trabaja para asegurar que las actividades de la Iniciativa se lleven a cabo en coordinación y complementariedad con los esfuerzos internacionales.

Asociación Mundial del Grupo de los Ocho

23. La Asociación Mundial del Grupo de los Ocho contra la propagación de armas y materiales de destrucción en masa se puso en marcha en la cumbre celebrada en 2002 por el Grupo de los Ocho en Kananaskis (Canadá), como un esfuerzo de cooperación para impedir que los terroristas o los Estados que apoyaban a los terroristas adquiriesen armas de destrucción en masa. La Asociación había de funcionar solo por un período de 10 años, pero en la Cumbre del Grupo de los Ocho celebrada en 2011 en Deauville (Francia), los dirigentes decidieron prorrogar la Asociación por un nuevo período de 10 años. Los Estados Unidos tienen la

intención de contribuir a la Asociación la suma de 10.000 millones de dólares entre 2012 y 2022, con sujeción a las consignaciones anuales del Congreso.

24. La Asociación se centró inicialmente en proyectos de cooperación para la reducción de amenazas en la Federación de Rusia. Gracias a esos esfuerzos, se han desmantelado más de 180 submarinos nucleares soviéticos, se han destruido miles de toneladas de armas químicas y se ha garantizado la seguridad de miles de fuentes radiactivas. La Asociación se está convirtiendo en una iniciativa global en la que participan 24 asociados y tiene un programa de reducción de amenazas por armas químicas, biológicas, radiológicas y nucleares. Los Estados Unidos, que ocupan la Presidencia de la Asociación en 2012, están centrando su atención en los ámbitos enunciados en la Cumbre del Grupo de los Ocho celebrada en 2011, concretamente la seguridad nuclear y radiológica, la seguridad biológica, el compromiso de los científicos y las actividades para facilitar la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

Zonas libres de armas nucleares

25. En el artículo VII del Tratado se reconoce el derecho de los países a establecer zonas libres de armas nucleares en sus respectivas regiones. En los protocolos a los tratados en que se establecen dichas zonas, los Estados poseedores de armas nucleares se comprometen a respetar esas zonas desnuclearizadas y a no atacar ni amenazar con atacar a los Estados que son parte en tratados de zonas libres de armas nucleares.

26. Los Estados Unidos consideran que las zonas libres de armas nucleares son un valioso refuerzo regional del régimen mundial de no proliferación. Pueden contribuir a la paz, la seguridad y la estabilidad en los planos regional e internacional cuando se estructuran debidamente y se aplican con rigor en condiciones apropiadas. Esto implica, entre otras cosas, que la iniciativa de crear la zona provenga de los Estados de la región de que se trate, que todos los Estados cuya participación se considera importante participen en la zona, y que se verifique de manera adecuada el cumplimiento de las disposiciones relativas a la zona.

27. Los Estados Unidos son parte en los Protocolos I y II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco). Los Estados Unidos también son país signatario de los Protocolos pertinentes del Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur y el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África, y han presentado al Senado de los Estados Unidos dichos Protocolos para que preste asesoramiento y dé su consentimiento a la ratificación. Además, de conformidad con el compromiso contraído por la Secretaria de Estado Hillary Clinton en la Conferencia de Examen de 2010, se han resuelto las cuestiones relacionadas con el Protocolo aplicable a la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental, y los Estados Unidos aguardan con vivo interés la firma del Protocolo en un futuro próximo. Los Estados Unidos también siguen dispuestos a seguir celebrando consultas con las partes en el Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central.